

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0258-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 367-2017-OAJ/MVES y Nº 344-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 842-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando Nº 423-2017-SG/MVES de la Secretaria General; el Memorando Nº 1047-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 001-2017-CP del Presidente de la Comisión Paritaria, sobre aprobación de los acuerdos contenidos en el Acta Final consolidada para el Pliego de Reclamos del ejercicio fiscal 2018- 2019 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28º de la norma precitada establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"; asimismo, el numeral 2 del mencionado artículo establece que el Estado "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacifica de los conflictos daborales";

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR establece que "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores",

Que, el artículo 73º del Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM señala que "Los convenios colectivos tienen un vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de denero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esa no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente";

Que, el artículo 72° de la norma precitada en el considerando precedente se refiere al procedimiento de la negociación colectiva estableciendo que "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse";

Que, mediante oficio N°1160-2017-EF/53.01 DE FECHA 24.02.2017, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión señalando que "... las entidades públicas se enquentran facultadas para negociar únicamente "condiciones de trabajo o de empleo", excluyéndose, por tanto, cualquier prefensión o petición de naturaleza económica (remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios resultadas para negociar únicamente "condiciones de trabajo o de empleo", excluyéndose, por tanto, cualquier prefensión o petición de naturaleza económica (remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios en general, a los que se refieren las normas presupuestales).

Que, el literal a) del artículo 44º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año", asimismo el literal c) de la misma norma señala que "Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo",



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0258-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Setiembre del 2017

Que, mediante Informe Nº 001-2017-CP el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Representante del Titular, informa los acuerdos tomados en las cuatro (04) reuniones de trabajo de la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos del SUTRAMUVES, en sentido, remite el Acta Final y Consolidada sobre la Negociación Colectiva para el ejercicio fiscal 2018- 2019, a fin que sea formalizada mediante acto resolutivo, precisando su ejecución para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Informe Nº 842-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que revisada el Acta Final y consolidada del Pliego de Reclamos 2018 -2019, suscrita por el representante del Titular de la Entidad y demás miembros de la Comisión, y conforme a lo señalado en el item 4.20 del Informe Técnico Nº 1059-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil que señala que "el no cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en el artículo 72º y 73º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, no constituye un vicio de validez de la negociación colectiva", considerando consecuentemente procedente la suscripción de los acuerdos arribados por la Comisión Negociadora, aún fuera del plazo establecido según la Ley,

Que, mediante Informe Nº 367-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que resulta procedente la suscripción de los acuerdos de la Negociación Colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2018-2019, en razón a que es un trámite administrativo y que existe acuerdos que generan egresos a esta Entidad, es necesario que se reconozca y autorice los mismos;

Que, con Memorando Nº 1047-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se exita el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Acta Final y Consolidada del Pliego de Reclamos 2018 -2019 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos arribados en el Acta Final y Consolidada del Pliego de representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, facultados mediante Resolución de Alcaldía Nº 0084-2017-ALC/MVES, modificada con Resolución de Alcaldía Nº 0112-2017-ALC/MVES, la misma que fue modificada con Resolución de Alcaldía Nº 0257-2017-ALC/MVES, precisando que los mismos regirán a partir del 1º de enero del 2018, por un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión Paritaria y a los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL . Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

ALCALDE,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87